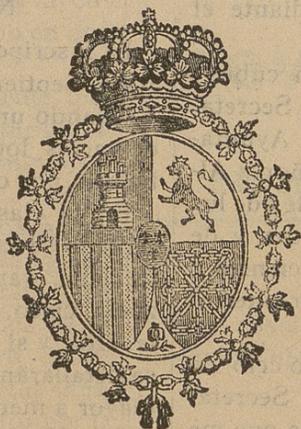


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1927).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.130

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 936

Excmo. Sr.: Reconocido a los Inspectores municipales de Sanidad el carácter de Autoridad para la ejecución de los servicios y práctica de las funciones que han de desarrollar en el ejercicio de sus cargos; con el fin de que puedan imponerla cuando lo exija el estado de la salud pública, en orden a la defensa sanitaria de los pueblos y para que tengan la debida eficacia las disposiciones que adopten, se hace necesario proveer a dichos Inspectores de un documento que sirva no solamente para su identificación, sino para acreditar ante el público y Autoridades de todos los órdenes las facultades de que están investidos.

A tales efectos y para el mejor cumplimiento de las disposicio-

nes del Reglamento de Sanidad municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se cree un carnet de identidad del que deberán estar provistos todos los Inspectores municipales de Sanidad, ajustado al modelo que se describe a continuación.

2.º Que dicho carnet se expida a solicitud de los interesados por los Gobernadores civiles, previo informe de los Inspectores provinciales de Sanidad.

3.º Que el referido documento sirva para un solo cargo y al cesar el Inspector municipal en el desempeño del mismo lo devuelva a la Inspección provincial para su inutilización.

4.º Que el carnet de identidad firmado por el Gobernador, sellado con el del Gobierno civil y registrado en la Inspección provincial de Sanidad, se exhiba por los Inspectores municipales en las tomas de posesión, presentación a las Autoridades de todas clases, reclamación de auxilios y, en general, siempre que sea necesario identificar su personalidad o hacer valer la autoridad del funcionario.

5.º Que en ningún caso pueda exceder de cinco pesetas el coste del referido documento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1927. -Martínez Anido.

Sr. Director general de Sanidad.

### MODELO QUE SE CITA

El carnet tendrá forma de cartera, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las inscripciones siguientes: «España, el emblema de la Sanidad nacional y el Título de Sanidad municipal».

Abierto se ajustará al presente diseño.

(Largo, 14 centímetros.)

#### Ministerio de la Gobernación

#### Sanidad municipal

Fotografía del interesado

Firma del interesado.

El Titular de esta cartera Don.....  
 desempeña el cargo de Inspector municipal de Sanidad de.....  
 de esta provincia, para el que fué nombrado en.....

El Gobernador civil,

Los agentes de la autoridad guardarán al Titular de esta cartera las consideraciones que el cargo lleva consigo y el debido respeto a la autoridad sanitaria que representa.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.146

### GOBIERNO CIVIL

#### Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

«De existir en esa provincia sin proveer plaza Farmacéutico titular, sírvase dar órdenes oportunas para el inmediato anuncio de la vacante, proveyéndose en forma reglamentaria, informándome de su cumplimiento».

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existieran vacantes o tuvieran dichas plazas provistas interinamente se

sirvan remitir a este Gobierno civil los oportunos anuncios para la provisión reglamentaria en propiedad de las referidas plazas, dentro del plazo de quinto día como máximo.

Valladolid, 27 de Agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 3.147

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Dispuesto por el Excmo. señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria que se proceda con toda urgencia a formar el Censo general de Empresas de Espectáculos públicos existentes en España en 1.º de Septiembre próximo, se ordena por esta circular a los señores Alcaldes de la pro

vincia que participen de oficio, en caso negativo, al señor Jefe de la Sección provincial de Estadística, en el improrrogable plazo de cinco días, que en sus respectivos Municipios y dentro del período de tiempo comprendido desde el 1.º de Septiembre de 1926 al 31 de Agosto corriente, no actuó Empresa ni persona alguna comprendida en aquellos conceptos.

En caso afirmativo, cubrirán tantos boletines individuales como locales haya destinados a espectáculos públicos, conforme al modelo que a continuación se inserta, en los cuales haya tenido lugar alguna función durante el plazo de tiempo indicado, y relativos a todas las Empresas establecidas en el Municipio, que pagan su contribución industrial, con locales destinados a espectáculos de alguna clase a presen-

ciar por el público, mediante el pago de su entrada.

Dichos boletines serán cubiertos por el personal de la Secretaría, y sellados con el del Ayuntamiento, poniendo los señores Alcaldes especial cuidado de que los boletines queden completos, y de que sus datos sean fehacientes y verídicos, a fin de evitar ulteriores reparos.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios que no darán lugar a que me vea obligado a imponerlos un correctivo por no cumplir este servicio dentro del plazo señalado, toda vez que forzosamente ha de quedar ultimado y remitido a la Superioridad en el ineludible período de tiempo fijado por aquélla.

Valladolid, 27 de Agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SERVICIO GENERAL DE ESTADÍSTICA

CENSO general de las Empresas de espectáculos públicos existentes en España el día 1.º de Septiembre de 1927.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Provincia de..... Municipio de.....  
 Nombre de la Empresa..... Domicilio social.....  
 Nombre y apellidos de la persona que está al frente de la Empresa.....

..... ¿Es empresario-propietario?..... ( Dígase sí o no )  
 ..... ¿Es solo empresario?..... ( Dígase sí o no )  
 ..... ¿Es gerente o representante?..... ( Dígase sí o no )

Local que explota..... Nombre y plaza, calle, etc. donde está situado.....  
 ..... Clase del espectáculo explotado.....  
 ..... Número de funciones al año (aproximadamente).....

Precio medio de cada localidad por función

Capacidad o aforo del local: Palcos..... de .....  
 ..... asientos cada uno ... Ptas.....  
 Número de localidades.... Butacas..... Ptas.....  
 En total..... De ellas son: Anfiteatros..... Ptas.....  
 ..... Generales..... Ptas.....  
 ..... Ptas.....  
 ..... Ptas.....

Contribución anual que la Empresa satisface al Tesoro por todos los conceptos..... pesetas.  
 ..... 1.º de Septiembre de 1927.

EL ALCALDE,

Sello del Ayuntamiento

OBSERVACIONES: .....

NOTAS

La inscripción se referirá al día 1.º de Septiembre de 1927.

Cuando una Empresa disponga de varios locales se utilizará un boletín por cada local.

En la clase de espectáculo explotado se especificará si se trata de cine, varietés, comedia, zarzuela, circo, toros, deportes, baile, etc.; y si son varias las clases se detallarán todas en orden de mayor a menor importancia.

Se consignará el número de funciones celebradas desde 1.º de Septiembre de 1926 a 31 de Agosto de 1927.

Se hará constar, en las líneas correspondientes o en las que figuran en blanco, el número de localidades de cada clase que posea el local: palcos, gradas, tendidos, etc., si es espectáculo de toros; palcos, butacas, etc., si es de cine o teatro, etc., etc.

Se consignará la cantidad total pagada al Tesoro en el último año económico.

En las líneas de «Observaciones» se detallará cualquier dato de los consignados que pudiera ofrecer duda en su interpretación, y las demás aclaraciones que se consideren necesarias para el fin que se persigue.

Abarca esta inscripción toda clase de espectáculos públicos: teatros, cinematógrafos, circos, toros, deportes y bailes, con sus variantes diversas de funciones.

Núm. 3.129

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica.

Providencia

No habiendo cumplimentado lo dispuesto por mi Autoridad en el «Boletín Oficial» de 29 de Julio próximo pasado los Alcaldes de los pueblos que en la relación que a continuación se cita, a pesar del tiempo transcurrido, y concederles un plazo de ocho días para que lo hicieran, con esta fecha encarezco a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan que, si en un plazo de seis días no queda cumplimentado dicho servicio, les impondré una multa de veinticinco pesetas, así como a los Secretarios de los mencionados Municipios, la que con esta fecha quedan conminados.

Valladolid, 26 de Agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Relación que se cita

Cervillejo de la Cruz.  
 Rueda.  
 Foncastín.

Fuentelapiedra.  
 Berrueces.  
 Santa Eufemia.  
 Villanueva de San Mancio.  
 Villalbarba.  
 Castrejón.  
 Herreros.  
 Siete Iglesias de Trabancos.  
 Eván de abajo.  
 Aldeamayor de San Martín.  
 Hornillos.  
 Mojados.  
 Pedraja de Portillo.  
 San Miguel del Arroyo.  
 Villalba de Adaja.  
 Campaspero.  
 Curiel.  
 Montemayor.  
 Pesquera de Duero.  
 Molpeceres.  
 Aldealbar.  
 Matilla de los Caños.  
 San Román de Hornija.  
 Torre de Duero.  
 Cabezón.  
 Torrefombellida.  
 Villafuerte.  
 Arroyo.  
 Geria.  
 Puente Duero,  
 Herrera de Duero.  
 Villabáñez.  
 Barcial de la Loma.  
 Gordaliza de la Loma.  
 Mayorga.  
 Urones de Castroponce.  
 Villabaruz de Campos.  
 Villacreces.  
 Pajares.  
 Villanueva de la Condesa.  
 Rubí de Bracamonte.  
 Torrecilla del Valle.  
 Velascálvaro.  
 Villanueva de Duero.  
 Medina de Rioseco.  
 Villaesper.  
 Almaraz.  
 Villardefrades.  
 Cubillas de Duero.  
 Villares (Los).  
 Eván de arriba.  
 Villafranca de Duero.  
 Camporredondo.  
 Iscar.  
 Olmedo.  
 Pozaldez.  
 Santiago del Arroyo.  
 Bahabón.  
 Canalejas de Peñafiel.  
 Manzanillo.  
 Olmos de Peñafiel.  
 Santibáñez de Valcorba.  
 Torrecárcela.  
 Viloria.  
 Pedrosa del Rey.  
 Villamarciel.  
 Villalar.  
 Castroverde de Cerrato.  
 Villavaquerín.  
 Villanueva de los Infantes.  
 Fuentes de Duero.  
 Laguna de Duero.  
 Santavenia.  
 La Overuela.  
 Peñalba de Duero

Bustillo de Chaves.  
Gatón de Campos.  
Roales.  
Oteruelo.  
Villacarralón.  
Villalba de la Loma.  
Villalón.

Núm. 3.126

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

*Industrial de los pueblos.*

CIRCULAR

Viene observándose por esta Administración de Rentas públicas la frecuencia con que por parte de muchos Ayuntamientos se dejan incumplidos los preceptos del Reglamento de Industrial con cuanto se relaciona con el servicio de remisión de las Altas y de las Bajas para su examen y aprobación, y con el fin de llegar a una completa normalidad en la práctica de este importantísimo servicio, se recuerda a los Ayuntamientos la necesidad de que por todos se cumplan exactamente las disposiciones de los artículos 121 y 125 del referido Reglamento, con arreglo a los cuales deben remitir a esta Administración, precisamente el último día de cada mes, las declaraciones de Altas y las de Bajas, debidamente informadas, haciendo constar si se hallan o no conformes con la tarifa, clase o concepto a que corresponde la industria ejercida. Dicha remisión ha de hacerse con relación duplicada por cada uno de los dos conceptos de Altas y Bajas, en la forma que determina el artículo 125 del referido Reglamento del ramo, y para el caso de no haberse presentado decla-

ración alguna se remitirá la correspondiente certificación en que se haga constar así.

Debe tenerse muy presente que el día cinco de todos los meses ha de conocerse en esta Administración el movimiento en Altas y Bajas habido en todos los Ayuntamientos durante el mes, y por consiguiente debe procurarse por los Alcaldes y Secretarios dejar rendido el servicio dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la inteligencia que tanto por la remisión incompleta de las declaraciones y de las relaciones cuanto por la tardanza en el cumplimiento del servicio, al que debe prestarse atención preferente, serán exigidas las responsabilidades que para los casos de negligencia y morosidad se establezcan en los Reglamentos.

Valladolid, 26 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 3.127

**Servicio general de Estadística**

*Sección provincial de Valladolid*

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Valladolid, 26 de Agosto de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 3.132

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

**Impuesto del Timbre**

Relación de los tómbres móviles desaparecidos de la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre de Peñafiel (Valladolid), que se hace para su publicación en el «Boletín Oficial», conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento del convenio entre el Estado y la referida Compañía.

Número de efectos desaparecidos	Clase de los mismos	SERIE Y NUMERACIÓN	Precio por unidad — Pesetas
150	7.ª	A.—Números 1.860.001 a 1.860.150.	2'40
300	8.ª	A.—Números 3.620.851 a 3.621.150.	1'20

Valladolid, 26 de Agosto de 1927.—El Delegado de Hacienda, *José María Bayton*.

Núm. 3.128

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

Año de 1927

Mes de Julio

		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	687	171	
	Defunciones..	654	152	
	Matrimonios..	89	42	
	Abortos..	29	18	
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	2'41	2'18	
	Mortalidad..	2'30	1'94	
	Nupcialidad..	0'31	0'54	
	Mortinatalidad..	0'10	0'23	
Población de la..	Provincia..	284.494		
	Capital..	78.306		
	Varones..	361	87	
	Hembras..	326	84	
TOTAL..		687	171	
Nacidos..	Legítimos..	643	145	
	Ilegítimos..	34	17	
	Expósitos..	10	9	
	TOTAL..	687	171	
Abortos..	Nacidos muertos..	23	15	
	Muertos al nacer..	2	»	
	Muertos antes de las 24 horas..	4	3	
	TOTAL..	29	18	
	Varones..	339	71	
	Hembras..	315	81	
TOTAL..		654	152	
Fallecidos..	Menores de un año..	278	44	
	Menores de 5 años..	373	67	
	De 5 y más años..	281	85	
	TOTAL..	654	152	
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	17	17	
	De 5 y más años..	35	31	
TOTAL..		52	48	
En establecimientos penitenciarios..		»	»	
Alumbramientos	Sencillos..	694	183	
	Dobles..	11	3	
	Triples..	»	»	
Matrimonios..	De soltero y soltera..	81	37	
	De soltero y viuda..	»	»	
	De viudo y soltera..	3	»	
	De viudo y viuda..	5	5	
	De menos de 20 años..	Varones..	1	1
		Hembras..	4	1
	De 20 a 25 id..	Varones..	28	15
		Hembras..	48	20
	De 26 a 30 id..	Varones..	37	16
		Hembras..	23	13
	De 31 a 35 id..	Varones..	12	4
		Hembras..	2	2
	De 36 a 40 id..	Varones..	2	1
		Hembras..	6	3
De 41 a 50 id..	Varones..	4	2	
	Hembras..	3	1	
De 51 a 60 id..	Varones..	3	2	
	Hembras..	3	2	
De más de 60 id..	Varones..	2	1	
	Hembras..	»	»	
No consta la edad..	Varones..	»	»	
	Hembras..	»	»	
Solteros..	Varones..	229	43	
	Hembras..	206	50	
Casados..	Varones..	75	20	
	Hembras..	45	10	
Viudos..	Varones..	35	8	
	Hembras..	64	21	
No consta la edad..	Varones..	»	»	
	Hembras..	»	»	
Defunciones..	Varones..	35	8	
	Hembras..	64	21	
	Varones..	»	»	
	Hembras..	»	»	

## Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	»	»
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	1	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	2	»
6 Escarlatina, 7.	9	6
7 Coqueluche, 8.	2	1
8 Difteria y crup, 9.	2	2
9 Gripe, 10.	1	»
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	7	»
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	23	7
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	4	1
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	6	4
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	30	7
17 Meningitis simple, 61.	17	2
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	39	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	25	12
20 Bronquitis aguda, 89.	21	5
21 Bronquitis crónica, 90.	8	3
22 Neumonía, 92.	12	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	20	7
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	2	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	233	37
26 Apendicitis y tiflitis, 108.	1	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	6	1
28 Cirrosis del hígado, 113.	3	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	11	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	»	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	1	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	27	4
34 Senilidad, 154.	14	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	8	2
36 Suicidios, 155 a 163.	1	1
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	102	26
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	16	3
TOTAL.	654	152

Valladolid, 26 de Agosto de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.131

## Ayuntamiento de Valladolid

Formadas por el Negociado de Arbitrios las listas para el cobro de los arbitrios autorizados por el vigente Estatuto municipal sobre Vigilancia, Motores, Escapates y Anuncios, quedan expuestas al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios; los cuales serán contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el mismo, puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 25 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Julio Francia*.

Núm. 3.155

## Moral de la Reina

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, formado por la oficina del Servicio de Avance Catastral, para los años de 1928 y 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para los efectos de reclamaciones contra el mismo, bien entendido que únicamente serán admitidos por esta Junta los que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Moral de la Reina, 27 de Agosto de 1927.—El Alcalde-Presidente, *Elías Velasco*.

Núm. 3.136

## Pedrosa del Rey

Recibido de la oficina del Servicio de Avance y conservación catastral el padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones de errores aritméticos o de copia que existan.

Lo que hago público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa del Rey, 26 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Julio Martín*.

Núm. 3.135

## Pozuelo de la Orden

Enviado por el señor Jefe provincial del Servicio Catastral de la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de contribuciones de este término municipal para el ejercicio de 1928, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días improrrogables en la Secretaría de este Ayuntamiento; no pudiendo admitirse más reclamaciones que aquellas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pozuelo de la Orden, a 26 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Justo Cimas*.

Núm. 3.149

## Pozuelo de la Orden

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 1 y 2 de Septiembre y horas de las nueve a las trece, por el Recaudador don Isidoro García Fernández o sus auxiliares.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Pozuelo de la Orden, a 26 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Justo Cimas*.

Núm. 3.151

## Villagarcía de Campos

Recibido de la oficina del Servicio Catastral de rústica de esta provincia el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término municipal para el año próximo de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por térmi-

no de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que contra los extremos que el mismo contiene, sólo podrá reclamarse de errores aritméticos o de copia.

Villagarcía de Campos, a 27 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Andrés Fernández*.

Núm. 3.150

## Villanueva de los Caballeros

Durante los días 4 y 5 del próximo mes de Septiembre, y hora de las nueve a las quince, tendrá lugar en el sitio de costumbre la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año actual.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villanueva de los Caballeros, 26 de Agosto de 1927.—El Alcalde, *Alejandro Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

Núm. 3.145

## MORAL DE LA REINA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, según providencia de hoy, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por hurto a Modesto Quintana, contra Mariano Torices Rojo, natural de Villamayor de Campos (Zamora), de cuarenta y nueve años de edad, casado y jornalero, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al expresado denunciado Mariano Torices Rojo, por ignorarse su actual paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Septiembre próximo, a las once de la mañana, sita en la Casa Consistorial, al que deberá comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Moral de la Reina, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario interino, *Secundino Robles*.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.